



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

CONSTANCIA LIQUIDACIÓN

Atendiendo a lo ordenado en el acta de audiencia que precede y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$339.891
IMPUESTO DE TIMBRE	\$0
ARANCEL JUDICIAL	\$0
GASTO DE NOTIFICACIÓN	\$0
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0
Total Costas	\$339.891

Es decir, la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (**\$339.891**), la cual deberá ser pagada a favor del demandante WALTER DE JESUS MOLINA GIRALDO y a cargo de la demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

FRANCY LORENA PÉREZ CUELLAR
Secretaria

Abril 1 de 2024



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral Única Instancia
Accionante	WALTER DE JESÚS MOLINA GIRALDO
Accionado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-
Radicado	05 001 41 05 010 2023 00 0219 00
Providencia	Auto APRUEBA COSTAS

Teniendo en cuenta que la liquidación anterior se ajusta a las directrices señaladas en los numerales 1º y 3º del artículo 366 C.G.P., aplicables por remisión expresa del artículo 145 C.P.T.S.S., el Despacho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes, la liquidación de costas elaborada por la Secretaría dentro del proceso ordinario de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3682dbba5194871b30790ef985b4608a117ea5a3c91efaa1a5e48cc2893e859**

Documento generado en 05/04/2024 04:57:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>